

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y se declaró la invalidez del Decreto impugnado; además, se invalidó, por extensión, el Reglamento de la Ley de Videovigilancia del Estado de Morelos.

Por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la **notificación de la referida sentencia y voto a las partes** conforme a derecho corresponda.

De igual forma, notifíquense a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Morelos, a los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como a los Juzgados de Distrito del Décimo Octavo Circuito y al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.

Publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Diario Oficial de la Federación; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República y en sus residencias oficiales a los órganos referidos.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y voto de cuenta, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en ese Estado, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, hace las veces del despacho número 911/2023, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que se detalle que las autoridades notificadas toman conocimiento de la referida sentencia y voto.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítansele la sentencia y voto de cuenta, así como el presente proveído por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **11298/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

